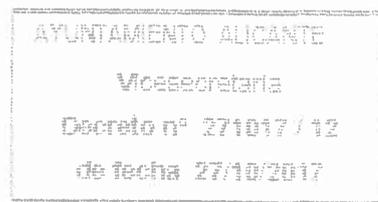




AYUNTAMIENTO DE ALICANTE  
CONCEJALIA DE JUVENTUD



**ÁMBITO Nº 6.**

**Dependencia: Departamento de Juventud**

**Decreto.-**

Lo manda y firma la Concejala delegada de Juventud, en Alicante a veintisiete de octubre de dos mil diecisiete.

P.SM.

El Vicesecretario,

Fdo.: Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas

Fdo: Marisol Moreno Martínez.

---

**Excmo. Sr.**

Realizados los trámites reglamentarios y considerando concluso el expediente, propongo a V.E. que adopte la siguiente resolución:

**DECRETO.- Aprobación de las bases que regirán la contratación menor del servicio de Asesoría de Trastornos de la Conducta Alimentaria y Problemas con el Adolescente, anualidad 2018.**



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE  
CONCEJALIA DE JUVENTUD

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

El Servicio de Asesoría de Trastornos de la Conducta Alimentaria y Problemas con el Adolescente, dirigido a jóvenes entre 12 y 35 años, anualidad 2018, se centra por un lado en el apoyo y asesoramiento personalizado sobre trastornos de la conducta alimentaria y por otro actividades tipo charlas.

La Concejalía de Juventud pretende abrir esta contratación a todos los agentes que reúnan las condiciones idóneas tanto por la cualificación del personal técnico como por su infraestructura.

Por todo ello, la Concejalía de Juventud del Ayuntamiento de Alicante ha desarrollado las bases que se aprueban mediante la presente resolución.

Son aplicables y sirven de fundamento a los presentes acuerdos las siguientes normas: art. 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; el art. 35.3 de la Ley 18/2010, de 30 de diciembre de la Generalitat, de Juventud de la Comunidad Valenciana y la base 24) de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 3, de TRLCSP, y, por su delegación de fecha 17 de junio de 2015, la Concejala Delegada de Juventud, Marisol Moreno Martínez.

Como consecuencia de lo expuesto, resuelvo:

**Primero:** Aprobar las bases que han de regir contratación menor de Asesoría de Trastornos de la Conducta Alimentaria y Problemas con el/la Adolescente ,anualidad 2018.

**Segundo:** Publicar la presente resolución para general conocimiento.

Alicante, a 27 de octubre de 2017

El Jefe del Departamento de Juventud,

Fdo: Jesús-Pizarroso Hilario.



Ayuntamiento de Alicante  
Concejalía de Juventud

**BASES PARA LA CONTRATACIÓN MENOR DE UNA ASESORÍA DE TRASTORNOS DE LA CONDUCTA ALIMENTARIA Y PROBLEMAS CON EL/LA ADOLESCENTE, DIRIGIDO A JÓVENES ENTRE 12 Y 35 AÑOS PARA EL DEPARTAMENTO DE JUVENTUD DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE.**

**1.- OBJETO:**

El presente pliego tiene por objeto la selección para su contratación, mediante contrato menor, del "Asesoría de Trastornos para la Conducta Alimentaria" dirigido a jóvenes entre 12 y 35 años para el Departamento de Juventud del Excmo. Ayuntamiento de Alicante.

Dicho servicio estará centrado, por un lado, en un servicio de información y asesoramiento personalizado sobre trastornos de la conducta alimentaria y, por otro, charlas...

**2.- PLAZO DE EJECUCIÓN:**

El plazo de ejecución del contrato se establece entre los meses de de enero y diciembre de 2018, a excepción del mes de agosto.

**3.- HORARIO Y DEPENDENCIAS DONDE SE PRESTARÁ EL SERVICIO:**

El contrato seleccionado se ejecutará en los equipamientos siguientes de la Concejalía de Juventud en los días y horas que se indican:

- Centro Municipal de Recursos para la Juventud "Centro 14"
- Centro Juvenil "Unamuno"

El horario deberá incluir necesariamente 15 horas semanales de atención al público, de las cuales 7'5 horas se prestarán en el Centro 14 y 7'5 horas en el centro Juvenil "Unamuno", repartidas en horario de mañana y tarde, según necesidades de la Concejalía de Juventud.

- Centros de enseñanza de la ciudad de Alicante

**4.- RECURSOS HUMANOS:**

El/la adjudicatario/a seleccionado/a dedicará a la ejecución del contrato, al menos, un/a trabajador/a con nivel de Diplomado y con formación en dietética, nutrición o ciencias de la salud.

Asimismo deberá acreditar formación y experiencia en dirigir grupos de trabajo, en la elaboración de materiales (pre-test, post-test, evaluaciones, memorias) y habilidad en las relaciones humanas y la atención al público.

La totalidad del personal que preste sus servicios como consecuencia de este contrato, cuyas relaciones laborales serán exclusivamente responsabilidad del adjudicatario/a, sin que en ningún caso guarden relación laboral con el Ayuntamiento de Alicante, deberá estar dado de alta en la Seguridad Social.

El/la Director/a del Contrato podrá exigir, ya sea al comienzo del contrato o durante su vigencia, la sustitución del personal adscrito por el/la adjudicatario/a del servicio, cuando considere que su preparación no es la adecuada o cuando estime que es perjudicial su presencia en el equipo.

Asimismo no se admite la sustitución del personal que preste el servicio sin la previa conformidad de la Concejalía de Juventud.

El incumplimiento de las anteriores disposiciones podrán ser motivo de rescisión del contrato

**5.- FUNCIONES A DESARROLLAR:**



El/la adjudicatario/a seleccionado quedará obligado a la realización de las prestaciones que a continuación se indican:

a) Organizar un servicio de atención directa a los/las usuarios/as sobre trastornos de conducta alimentaria. Dicho servicio deberá ser personalizado y gratuito (en la medida de lo posible previa cita telefónica), con edades comprendidas entre 12 y 35 años, que se realizarán conforme a lo establecido en el punto 3.

Dicho horario podrá modificarse por la Concejalía de Juventud, adaptándolo a las necesidades del servicio y/o usuarios/as.

b) Coordinarse con el resto de asesorías de la Concejalía de Juventud en aquellos casos en que la atención a los/las jóvenes requiera un tratamiento integral bajo la supervisión y coordinación de la Técnica de Juventud responsable de servicios y asesorías.

Asimismo y, en coordinación con el responsable de redes sociales del Centro de Información Juvenil de l Centro 14, el/la adjudicatario/a seleccionado/a, deberá realizar periódicamente acciones de difusión del servicio a través de las redes sociales donde la Concejalía de Juventud tenga presencia.

#### **6.- PRECIO DE LICITACIÓN:**

El presupuesto máximo de licitación se establece en **16.500,00 € (impuestos incluidos)**.

El precio definitivo del contrato será el que oferte el/la adjudicatario/a en su propuesta que en ningún caso podrá superar el presupuesto máximo de licitación indicado.

**La ejecución de los proyectos seleccionados queda condicionada la disponibilidad presupuestaria de la Concejalía de Juventud.**

#### **7.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:**

- Datos identificativos de la persona solicitante, con expresión del nombre, domicilio, teléfono, e-mail, CIF/NIF y persona de contacto.

\* C.V. de los profesionales encargados de ejecutar el proyecto.

\* Proyecto de organización de la asesoría

\* Posibles mejoras propuestas: actividades para padres y/o madres....

• Asimismo las/los profesionales y/o monitores/as seleccionados deberán acreditar, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996 de Protección Jurídica del Menor, certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales. La certificación puede obtenerse mediante vía telemática y de forma inmediata desde la página web <https://sede.mjusticia.gob.es/cs/Satellite/Sede/es/tramites/certificado-registro-central> acreditando la identidad mediante DNI o certificado electrónico.

#### **8.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y PLAZO:**

La documentación detallada en el punto 7 se presentará en la Unidad de Servicios a la Juventud (C/ Labradores nº 14, 03002 Alicante). A la entrega se expedirá un recibo justificativo.

Si en el momento de la recepción de la documentación, se observa la falta de parte de la misma a presentar, se requerirá al interesado/a para que en el plazo de 10 días subsane la falta, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido/a de su petición.

El plazo de presentación de esta licitación comenzará con la publicación de estas bases en la web municipal y finalizará el próximo **24 de noviembre de 2017, a las 14,00 h..**

#### **9.- COMISIÓN EVALUADORA:**

Una Comisión Evaluadora, presidida por la Concejala Delegada de Juventud del Excmo. Ayuntamiento de Alicante y formada por personal técnico del Departamento de Juventud y personal experto en la materia objeto del contrato, seleccionará, conforme a los criterios establecidos en la base 10, al licitador/a encargado/a de ejecutar el proyecto.

## 10 - CRITERIOS DE VALORACIÓN:

La Comisión Evaluadora seleccionará el proyecto conforme a los los siguientes criterios de valoración y puntuación:

- a) Contenido del proyecto.....hasta 10 puntos
- Desarrollo y claridad expositiva.....hasta 3 puntos
  - Metodología a emplear en la prestación del servicio.....hasta 3 puntos
  - Actividades complementarias.....hasta 2 puntos
  - Adecuación del contenido al público al que va dirigido.....1 punto
  - Originalidad y/o carácter innovador.....1 punto
- b) Cualificación y experiencia de las entidades en relación con el objetivo del servicio.....hasta 3 puntos
- \* Formación básica superior a la exigida en la convocatoria.....1 punto
  - \* Otra formación complementaria a la exigida en la convocatoria relacionada con el objetivo del servicio.....1 punto
- \* Experiencia demostrable de la entidad en relación con el objetivo del servicio.....1 punto
- b) Cláusula joven (que el servicio vaya a ser impartido por jóvenes de hasta 35 años).....1 punto

Las puntuaciones se otorgarán comparando las distintas ofertas por criterio de valoración ordenando las mismas de mayor a menor puntuación. Será seleccionada la oferta que más puntuación global sume. En caso de empate será seleccionada la oferta con mayor puntuación en orden correlativo de los distintos aspectos de valoración. Si persistiera el empate los candidatos deberán exponer el proyecto presentado ante la Comisión Evaluadora que, en última instancia y a la vista de la exposición realizada, dictaminará el orden de prelación de los proyectos.

## 11 - OTRAS DISPOSICIONES:

- a) La/s persona/s adjudicataria/s seleccionadas estarán obligadas a firmar y cumplir el contrato de colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Alicante para el desarrollo de la actividad conforme al proyecto presentado.
- b) La/s persona/s adjudicataria/s serán las responsables de ejecutar las actividades conforme al proyecto presentado y aprobado por la Comisión de Evaluación y directrices marcadas por la Unidad de Servicios de la Concejalía de Juventud, con la salvedad de las modificaciones o reajustes necesarios que la entidad realice, siempre con el visto bueno de la Unidad de Servicios para el buen funcionamiento de la actividad. La Unidad de Servicios de la Concejalía de Juventud se reserva el derecho de poder realizar cuantas actuaciones, modificaciones o adaptaciones sean necesarias para garantizar el buen desarrollo y funcionamiento de las actividades.
- c) Las presentes bases regulan la contratación de una "Asesoría de Trastornos para la Alimentación" y, en ningún caso, puede establecerse relación laboral alguna entre el personal encargados/as de su desarrollo y el Excmo. Ayuntamiento de Alicante.
- d) La Concejalía de Juventud incorporará este servicio a su programa de actividades y servicios para el ejercicio 2018, correspondiendo a la Unidad de Servicios a la Juventud de la Concejalía de Juventud su supervisión y control .
- e) Corresponde a la Concejalía de Juventud decretar la suspensión del proyecto seleccionado si la demanda no cubriese el mínimo de participantes previsto.
- f) Es responsabilidad exclusiva de la/s persona/s adjudicataria/s obtener las cesiones, permisos y autorizaciones necesarios de los titulares de propiedades privadas (intelectual o industrial) correspondientes, corriendo de su cuenta el pago de los derechos e indemnizaciones por tales conceptos.
- g) En caso de duda o discrepancia de algún aspecto relacionado con la convocatoria y no previsto en esta bases, se resolverá según lo dispuesto por la Unidad de Servicios de la Concejalía de Juventud
- h) El hecho de concurrir a esta convocatoria supone la total aceptación de las presentes bases.
- i) Las actuaciones en relación con la presente convocatoria y la ejecución de las actividades se registrarán en primer lugar por lo contenido en las presentes Bases. Para todo aquello que no estuviere contemplado, se



estará a lo dispuesto en la normativa de régimen local y régimen jurídico de las Administraciones Públicas, en la normativa de haciendas locales, en la normativa de contratos del sector público, en la normativa en materia de juventud y demás normas concordantes de ámbito estatal, autonómico y local que resulten de aplicación.